

Charo Arroyo Álvarez, afiliada al Sindicato de Administraciones Públicas de Madrid
Juan Álvaro Piñero, afiliado al Sindicato de Administraciones Públicas de Madrid
Rosa Becerro Encinas, afiliada al Sindicato de Limpiezas de Madrid
Rafael Granados Calatrava, afiliado al Sindicato de Limpiezas de Madrid
Alberto Gómez Ramírez, afiliado al Sindicato de Artes Gráficas de Madrid
Natalia Carbajo Moreno, afiliada al Sindicato de Artes Gráficas de Madrid
Luis Miguel Sánchez Seseña, afiliado al Sindicato de Químicas de Madrid
Noelia Moral Moncada, afiliada al Sindicato de OOVV de Toledo
Paloma Moreno Lujan, afiliada al Sindicato de OOVV de Toledo
Julio Fuentes González, afiliado al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid
Noelia Martín Sanguino, afiliada al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid
Amelia Penedo Fernández, afiliada al Sindicato de OOVV de Cáceres
Isabel Fuentes Paredes, afiliada al Sindicato de OOVV de Badajoz
Ana Isabel Corbacho Blázquez, afiliada al Sindicato de OOVV de Badajoz
Laura Palomo Hermoso, afiliada al Sindicato de OOVV de Badajoz
Aníbal Maestro Burgos, afiliado al Sindicato de Alimentación, Comercio, Hostelería y Tabaco de Madrid
Elsa Terleira Ferrezuelo, afiliada al Sindicato de Alimentación, Comercio, Hostelería y Tabaco de Madrid
María Soledad Arangunde, afiliada al Sindicato de Alimentación, Comercio, Hostelería y Tabaco de Madrid
María Martínez Belis, afiliada al Sindicato de Alimentación, Comercio, Hostelería y Tabaco de Madrid
M. Aroa de la Torre Valero, afiliada al Sindicato de Alimentación, Comercio, Hostelería y Tabaco de Madrid
Sandra Iriarte Massoulard, afiliada al Sindicato de Banca de Madrid
Juan José Paredes Camafreita, afiliado al Sindicato de Banca de Madrid

LA FACULTAD DE EXPULSAR, O NO, A UN AFILIADO O AFILIADA CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA DE SU SINDICATO, SEGÚN NUESTROS ESTATUTOS CONFEDERALES.

*“Siempre hemos de partir de la misma base, somos una Confederación de Sindicatos que libre y voluntariamente se han adherido entre ellos y se han dotado de unos Estatutos que regulan la relación entre los mismos y que definen las formas y métodos de conseguir un máximo común divisor en la manera de actuar y de defender todo lo que se desarrolla en los mismos. Especialmente en su Art. 2, en el cual se detallan los objetivos que se propone alcanzar la CGT. Las personas que, atraídos por lo descrito en dicho Art. 2, junto con la forma de actuar que consideramos que caracteriza a nuestra Organización (asamblearismo, democracia directa, federalismo, autonomía, acción directa), nos afiliamos a la CGT y nos organizamos territorialmente en nuestro ramo, sabemos que es ese Sindicato al que nos hemos afiliado el que junto a los demás conforma una organización territorial a la que se confedera, y esta última junto a los otros territorios (y sectores) la que termina constituyendo, de abajo hacia arriba, la Organización tal como la tenemos configurada, **nuestra Confederación**.*

La base de nuestras decisiones siempre acaba donde empieza todo, en los Sindicatos, célula organizativa básica de la CGT, y en las Asambleas de los mismos. Es por ello que el Art. 31 de 32 nuestros Estatutos, ya antes citado, indica claramente que es la Asamblea del Sindicato, y ninguna otra instancia, la que puede proceder a la baja o expulsión de una persona afiliada, “siempre mediante decisión razonada y mayoritaria de los asistentes a la misma”.

*Cuando repasamos el contenido de nuestros Estatutos Confederales vemos claramente, ya lo hemos dicho, que sólo en el Art. 31 se menciona cómo debe procederse y quién tiene capacidad en nuestra Organización para expulsar de la misma a una persona afiliada. En la más pura lógica confederal, sólo los sindicatos en su Asamblea, y razonadamente, pueden tomar dicha determinación y decidir algo así. Si le diéramos tal potestad al Comité Confederal, o a este Congreso, de decidir sobre la expulsión de una persona afiliada al Sindicato de AADD de Terrassa, o a cualquier otro de los que conforman la Confederación (cosa que, como ya hemos ido exponiendo, ni está prevista ni amparada en nuestros Estatutos), **estaríamos modificando de facto no ya los Estatutos, haciendo a su vez caso omiso de los mismos, es decir, violentándolos**. Estaríamos modificando **la propia forma de organización de la cual nos hemos dotado**.”*

Los párrafos que anteceden son un extracto literal de la ponencia número 3 del punto 7 (Página 556 líneas 11 a 45 y página 567 líneas 1 a 8) del reciente Congreso Confederal celebrado en Zaragoza). No hemos añadido nada, no hemos quitado nada.

Esta ponencia fue aprobada con 495 votos favorables de 63 Sindicatos, entre ellos varios de esta Confederación Territorial (Banca, Metal, Sanidad, OOVV del Sur, Enseñanza, OOVV de Madrid, OOVV del Corredor del Henares...).

Desde el SP del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid se trasladó al compañero Miguel Fadrique, secretario general de la CGT, la disposición de convocar una Asamblea tutelada por el mismo donde, de acuerdo con lo decidido en el Congreso de Zaragoza, se sometiera a la voluntad de la afiliación del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid la necesidad o no de la expulsión del afiliado. Decir que dicha propuesta no fue aceptada por el Secretariado Permanente de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura.

PROPUESTA:

En consecuencia, con lo expuesto, la única propuesta posible, la única decisión posible que puede tomar este Pleno es apoyar la convocatoria de una Asamblea que someta a la voluntad de la afiliación del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid la necesidad o no de la expulsión del afiliado, dejando sin efecto la decisión tomada en la Plenaria Extraordinaria de MCLMEX de fecha 28 de septiembre de 2021.